ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA:	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARÍA GENERAL
IDENTIFICACION SECOP II	SG-AEPSAL-003-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL CONVENIOS DE ASOCIACION COMPETITIVO DECRETO Nro. 092 DEL 2017
OBJETO DEL CONVENIO	"2025R-1167 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DE CIUDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "CÚCUTA CIUDAD DESTINO", MEDIANTE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, ACTIVACIONES TERRITORIALES Y EXPERIENCIAS TURÍSTICAS, CULTURALES Y COMERCIALES DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA."
FECHA:	OCTUBRE DEL 2025

De acuerdo a lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así mismo modificado por el Decreto 142 de 2023, Decreto de Delegación No. 250 del 21 de Mayo de 2024 modificado por el Decreto 239 del 07 de Julio del 2025 **LA SECRETARÍA GENERAL - OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA** del Municipio de San José de Cúcuta, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural como fundamento esencial de la nacionalidad. En este marco, garantizar los derechos culturales implica fomentar el acceso ciudadano a la oferta cultural, promover las condiciones para la creación y circulación de bienes y servicios culturales, y asegurar el reconocimiento de la diversidad como elemento constitutivo de la identidad colectiva. Asimismo, es deber de los entes territoriales proteger los elementos materiales e inmateriales que conforman la identidad de los diferentes grupos poblacionales, promoviendo su preservación y fortalecimiento.

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. De igual manera, el artículo 209 dispone que la función administrativa debe orientarse al servicio de los intereses generales y desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, promoviendo la coordinación interinstitucional para el cumplimiento efectivo de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 identifica al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, encargada de prestar los servicios públicos, promover la participación ciudadana y propiciar el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes.

En consonancia con este mandato, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" establece cinco transformaciones estructurales, dentro de las cuales el turismo se reconoce como un sector transversal y estratégico para la sostenibilidad y la competitividad del país. En el caso de Norte de Santander, el Plan Plurianual de Inversiones contempla la línea "Territorios Turísticos de Paz", incluyendo intervenciones en infraestructura vial y aeroportuaria que fortalecen directamente el desarrollo del turismo regional y local, alineándose con la visión municipal de posicionar a Cúcuta como destino turístico y transformar su vocación tradicionalmente comercial en una de servicios, cultura y recreación.

El Plan Sectorial de Turismo 2022–2026 "Turismo en Armonía con la Vida" orienta su accionar a la consolidación del desarrollo sostenible e inclusivo del turismo, mediante estrategias de innovación, fortalecimiento institucional y participación comunitaria; En este marco, promueve el turismo como derecho al disfrute del tiempo libre, el fortalecimiento de la infraestructura turística y la organización de la oferta nacional e internacional, todos ellos elementos fundamentales para la competitividad del sector.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Departamental de Norte de Santander 2024–2027 “Norte, Territorio de Paz”, prioriza el desarrollo turístico sostenible, con la visión de posicionar al departamento como destino turístico nacional e internacional, destacando el turismo cultural, patrimonial, de naturaleza y de negocios. Entre sus estrategias clave se incluyen el fortalecimiento de la infraestructura turística, la articulación público privada y la creación de productos y servicios turísticos competitivos, en concordancia con el Clúster de Turismo “Norte Mi Destino”, liderado por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

A nivel local, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva”, en el Pilar Programático 2: Garantía de Trabajo y Productividad Económica, Componente 1: Impulso al Potencial Turístico, desarrolla el programa “Cúcuta Ciudad Destino”, cuyo objetivo es potencializar el sector turístico mediante la promoción de los atractivos locales, la creación de nuevos productos de región y la consolidación de la marca territorial “Cúcuta Ciudad Destino”. Entre sus estrategias se incluyen la realización de campañas de promoción turística, la reactivación de atractivos como el Malecón, y la vinculación comunitaria en la identificación y divulgación de las “Maravillas de Cúcuta”.

De igual manera, el Plan de Desarrollo Turístico “Cúcuta: En la frontera de los congresos, las convenciones y las compras”, actualmente en proceso de actualización, identifica la necesidad de recuperar espacios turísticos abandonados o desprotegidos y de articular la infraestructura turística con los sistemas de soporte urbano, promoviendo la inversión pública y privada en zonas con alto potencial turístico y cultural.

La Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo), modificada por la Ley 2068 de 2020, establece el turismo como actividad esencial para el desarrollo del país y dispone la adopción de medidas que impulsen su sostenibilidad, formalización y competitividad.

Esta última norma resalta la importancia de contar con inventarios turísticos actualizados y de fortalecer la infraestructura y los espacios públicos para la promoción cultural y turística, aspectos que el municipio de Cúcuta ha identificado como prioritarios ante la insuficiencia de espacios adecuados para actividades culturales y recreativas.

En este contexto, la Alcaldía de San José de Cúcuta, mediante el Decreto No. 174 del 10 de julio de 2025, definió como propósito de la Oficina de Turismo dirigir el diseño, implementación y evaluación de estrategias para el desarrollo turístico del municipio, bajo criterios de sostenibilidad, competitividad e inclusión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). En cumplimiento de esta misión, se formuló el proyecto BPIN 2024540010075 “Elaboración de estudios de preinversión para el desarrollo de un escenario turístico y/o cultural para el fomento e impulso del sector turístico y cultural del municipio de San José de Cúcuta”, orientado a ampliar la oferta de infraestructura turística y cultural.

Con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño, desarrollo e implementación de una estrategia integral de posicionamiento y promoción de ciudad durante la temporada navideña, en el marco del proyecto “Cúcuta Ciudad Destino”, se propone la suscripción de un convenio de asociación entre la Alcaldía de San José de Cúcuta y entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con reconocida idoneidad para contribuir a este propósito.

Esta propuesta se alinea con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas para asociarse con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro a fin de aunar esfuerzos para el cumplimiento de funciones o fines comunes de interés general. Igualmente, el Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro cuando el objeto del convenio corresponda a programas y actividades de interés público y social contemplados en los planes de desarrollo, siempre que no exista relación conmutativa ni contraprestación directa, y que dicha modalidad represente eficiencia, eficacia, economía y adecuado manejo del riesgo.

En este sentido, el convenio propuesto cumple con los literales (a), (b) y (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, al tratarse de una actividad de interés público la promoción cultural y turística, sin relación contractual de intercambio económico directo, y representando una alternativa eficiente y sostenible para el aprovechamiento de los recursos públicos.

Por todo lo anterior, se justifica la suscripción de un convenio de asociación entre la Alcaldía de San José de Cúcuta y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que permita ejecutar la estrategia integral “Cuentos que nos Unen” como campaña de posicionamiento de ciudad, dinamizar la economía local, fortalecer el turismo y promover el sentido de pertenencia de los cucuteños, en coherencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y la política nacional de turismo sostenible.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la suscripción del presente convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad resulta procedente, toda vez que el objeto del mismo se orienta al desarrollo de actividades de interés público y social enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva”, particularmente en el programa “Cúcuta Ciudad Destino”, cuyo propósito es fortalecer el potencial turístico, cultural y

económico del municipio. En este sentido, el convenio tiene como finalidad la implementación de una estrategia integral de posicionamiento y promoción de ciudad durante la temporada navideña, a través de campañas de comunicación, actividades culturales y experiencias turísticas, acciones que corresponden a manifestaciones artísticas, culturales y de promoción del turismo local, en cumplimiento del literal (a) del artículo 2 del citado decreto. Asimismo, el convenio no genera una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, sino que busca aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el logro de un propósito común de interés general, cumpliendo con lo señalado en el literal (b). Finalmente, se justifica la contratación bajo esta modalidad en razón a que la articulación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa una alternativa eficiente y eficaz para la ejecución de la estrategia, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando la sostenibilidad de las acciones de promoción turística, conforme a lo previsto en el literal (c) del Decreto 092 de 2017.

La realización de actividades culturales, artísticas y de promoción ciudadana durante la temporada decembrina encuentra sustento jurídico en los mandatos constitucionales y legales que orientan la función pública hacia la promoción del desarrollo cultural, la identidad colectiva y el bienestar social.

En primer lugar, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que *"la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura para todos los colombianos"*. Así mismo, el artículo 71 reconoce la creación artística y cultural como un valor social que debe ser protegido y estimulado por las entidades públicas.

En concordancia, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, dispone que el Estado promoverá la cultura como factor de desarrollo integral, reconociendo la importancia de los valores, tradiciones y expresiones locales. Dicha norma orienta a las entidades territoriales a fortalecer los procesos de participación ciudadana, la preservación del patrimonio y la generación de espacios de encuentro cultural.

El Decreto 092 de 2017, que regula los convenios de asociación entre entidades estatales y entidades sin ánimo de lucro (ESAL), permite a los entes territoriales aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar proyectos de interés público y social, entre los cuales se incluye la promoción cultural y turística como medio de integración comunitaria y desarrollo económico local.

En el ámbito territorial, los Planes de Desarrollo Nacional y Municipal priorizan el fomento de la cultura, el turismo y la economía creativa como ejes de reactivación social y económica. En el caso de San José de Cúcuta, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Cúcuta Futuro de Todos" promueve estrategias de posicionamiento de ciudad, dinamización del turismo y fortalecimiento del patrimonio cultural, especialmente en temporadas de alta afluencia como la época navideña.

Finalmente, se cuenta con la certificación del Plan de Adquisiciones de la vigencia 2025, por lo cual resulta procedente y necesario adelantar el proceso de suscripción del convenio de asociación, asegurando su coherencia con los fines estatales y con los principios de planeación, eficiencia y transparencia que orientan la gestión pública.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

La necesidad identificada se satisfará mediante la suscripción de un convenio de asociación entre la Alcaldía de San José de Cúcuta y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño, desarrollo e implementación de una estrategia integral de posicionamiento y promoción de ciudad en el marco del proyecto "Cúcuta Ciudad Destino". A través de esta figura jurídica se garantizará la ejecución de campañas de comunicación, actividades territoriales y experiencias turísticas, culturales y comerciales durante la temporada navideña, orientadas a fortalecer la identidad local, dinamizar la economía y consolidar a Cúcuta como un destino turístico competitivo.

La articulación con una entidad especializada permitirá optimizar los recursos públicos, asegurar la participación de actores locales del sector turístico y cultural, y garantizar la efectividad y sostenibilidad de las acciones emprendidas, en coherencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva".

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ACEPTACION DE OFERTA A CELEBRARSE

2.1 OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD					PRECIOS TECHO DE REFERENCIA (Valor promedio)
FASE	**FASES DEL PROYECTO**	**ACTIVIDADES AGRUPADAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
Fase 1: Planificación y Diseño	- Diseño y adecuación temática	Establecer la línea conceptual, operativa y de riesgo para el proyecto.	Servicio a todo costo	1	98.824.260
Fase 2: Producción e Instalación	- Coordinación operativa y logística - Decoración de espacios y restauración - Instalación de luces, reflectores y trimallas - Montaje de letreros y escenografías	Montar la infraestructura física, visual y escenográfica del festival.		1	1.099.984.000
Fase 3: Logística y Operación	- Personal logístico y Cuadrillas eléctricas - Servicios de cargue y descargue - Baños, vallas y delimitaciones, vigilancias Desmonte técnico y cierre del proyecto	Garantizar la ejecución técnica y operativa en campo.		1	199.955.500
Fase 4: Activación Territorial y Cultural	- Presentaciones en vivo - Narración de cuentos - Talleres y activaciones artísticas y culturales	Generar experiencias presenciales para los visitantes y fortalecer la identidad cultural local.		1	199.486.395
Fase 5: Comunicación y Promoción	- Campañas de difusión, visibilidad y medios	Visibilizar a Cúcuta como destino turístico en temporada navideña.		1	199.763.925
Fase 6: Evaluación y Cierre	- Informe final	Documentar resultados, y cerrar técnicamente el convenio.			
VALOR TOTAL (INCLUIDO TRIBUTOS Y EROGACIONES QUE HAYA LUGAR)					**1.798.014.080**

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DE LA ACEPTACION DE LAS CONDICIONES CONVENCIONALES

El convenio de asociación tiene como propósito aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Alcaldía de San José de Cúcuta y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el diseño, desarrollo e implementación de una estrategia integral de posicionamiento y promoción de ciudad durante la temporada navideña, en el marco del proyecto “Cúcuta Ciudad Destino”.

La ejecución del convenio se desarrollará en seis (6) fases, que integran las actividades técnicas, logísticas, culturales y comunicacionales necesarias para alcanzar los objetivos propuestos. A continuación, se describen las fases, actividades y alcances correspondientes:

Fase	Fases del Proyecto	Actividades Agrupadas	Alcance / Descripción Técnica
Fase 1: Planificación y Diseño	Diseño y adecuación temática	- Definición de la línea conceptual, narrativa y visual del proyecto. - Planeación de los componentes operativos, logísticos y de comunicación. - Identificación de riesgos, definición de cronograma y asignación de responsabilidades.	Establecer el marco temático, técnico y operativo que orientará la ejecución del proyecto, asegurando coherencia con los objetivos del programa “Cúcuta Ciudad Destino”.
Fase 2: Producción e Instalación	Coordinación operativa y logística Decoración de espacios y restauración Instalación de luces, reflectores y trimallas Montaje de letreros y escenografías	- Montaje de la infraestructura física, visual y escenográfica del evento. - Decoración de espacios urbanos y turísticos. - Instalación de luminarias, trimallas, letreros, elementos decorativos y estructuras de ambientación.	Garantizar las condiciones técnicas, estéticas y de seguridad requeridas para el desarrollo de las actividades culturales y turísticas.

Fase 3: Logística y Operación	Personal logístico y cuadrillas eléctricas Servicios de cargue y descargue Baños, vallas, delimitaciones y vigilancia Desmonte técnico y cierre del proyecto	- Ejecución de actividades logísticas durante los eventos. - Control de accesos, instalación de baños portátiles, delimitación de zonas y apoyo en seguridad. - Desmonte de estructuras y cierre técnico al finalizar las actividades.	Asegurar la correcta ejecución técnica y operativa del proyecto, manteniendo condiciones de orden, seguridad y funcionalidad en todo el proceso.
Fase 4: Activación Territorial y Cultural	Presentaciones en vivo Narración de cuentos Talleres y activaciones artísticas y culturales	- Desarrollo de actividades artísticas, culturales y de participación comunitaria. - Realización de presentaciones musicales, narraciones, talleres y muestras locales.	Generar experiencias significativas para los visitantes, fortalecer la identidad cultural local y fomentar la apropiación del espacio público.
Fase 5: Comunicación y Promoción	Campañas de difusión, visibilidad y medios	- Diseño e implementación de estrategias de comunicación y promoción. - Producción de piezas publicitarias, contenido audiovisual y presencia en medios digitales y tradicionales.	Posicionar a Cúcuta como destino turístico durante la temporada navideña, incrementando la visibilidad del municipio y de sus atractivos turísticos.
Fase 6: Evaluación y Cierre	Informe final	- Elaboración del informe de resultados, indicadores y registro fotográfico. - Evaluación técnica, administrativa y financiera. - Cierre del convenio y entrega de productos finales.	Documentar los resultados obtenidos, verificar el cumplimiento de los objetivos y formalizar el cierre técnico y administrativo del co

2.2.1 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL

El Ente cooperado deberá ejecutar el objeto del Convenio de Asociación de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, y la propuesta presentada a la Entidad, los cuales harán parte integral del Convenio:

1. El Ente cooperado se obliga para con la Entidad a ejecutar, a las actividades referidas en la propuesta, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la entrega total de los servicios requeridos y aceptación final de los mismos, según lo estipulado y detallado en su propuesta técnica, especialmente conforme lo señaló en su Oferta Económica.
2. El Ente cooperado y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "**UNSPSC**".

Sin embargo, los Códigos "**UNSPSC**" que le aplica al objeto de esta Contratación son los siguientes:

Estructura: Servicios		
Grupos	**Código**	**Nombre**
Código segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Código - familia	80100000	Servicios de asesoría de gestión
Código - clase	80101600	Gerencia de proyectos

2.4 TIPO DE CONVENIO A SUSCRIBIR

De conformidad con lo señalando en El decreto 092 del 2017, el Convenio resultante de la presente selección Pública será de CONVENIO DE ASOCIACION

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO NORMATIVO

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación directa entre entidades estatales del orden nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL), de reconocida idoneidad**,** para la ejecución de programas o actividades de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia**.**

El artículo constitucional establece que: *"El Gobierno puede, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenio s con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo."*

2. FINALIDAD DEL DECRETO 092 DE 2017

Este decreto desarrolla un régimen especial de contratación**,** que permite a las entidades públicas asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro, sin necesidad de recurrir a procedimientos de licitación pública**,** siempre que se cumplan las condiciones legales establecidas**.**

El objetivo del decreto es promover el trabajo conjunto entre el Estado y la sociedad civil organizada, cuando esta última cuente con experiencia, capacidad operativa y recursos para cofinanciar actividades de interés público.

3. ELEMENTOS CLAVE DE LA CONTRATACIÓN CONFORME AL DECRETO 092 DE 2017

a. ***Reconocida idoneidad***

Según el artículo 3 del decreto, una ESAL se considera idónea cuando:

- Tiene objeto social relacionado con el Convenio propuesto.
- Tiene experiencia previa demostrada en la actividad objeto del convenio.

b. ***Aportes de cofinanciación***

El artículo 5 establece que si la ESAL ofrece un aporte en dinero de al menos el 30% del valor total del convenio, la entidad estatal **puede** seleccionar directamente a la entidad, siempre que se justifique la elección de manera objetiva. Si ninguna entidad ofrece ese porcentaje, la entidad estatal debe adelantar un proceso competitivo**.**

c. ***Proceso competitivo***

Regulado en los artículos 4 y 5, exige:

- Publicar criterios de evaluación (idoneidad, experiencia, eficiencia, economía, entre otros).
- Definir un plazo razonable para la presentación de propuestas.
- Evaluar de forma objetiva las ofertas recibidas.

d. ***Principios aplicables***

Aunque se trata de un régimen especial, **la contratación debe respetar los principios de la contratación estatal**: publicidad, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva (art. 209 CP, Ley 80/1993).

e. ***Publicidad y control***

Todos los documentos y subcontratos derivados del convenio deben ser publicados en el **SECOP II**, asegurando el control social y administrativo del proceso.

NORMOGRAMA – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL "CÚCUTA CIUDAD DESTINO"

Nivel Normativo	Norma / Instrumento	Contenido o Principales Disposiciones	Aplicación al Convenio de Asociación
Norma Constitucional	**Constitución Política de Colombia (1991)**	**Art. 2:** Fines esenciales del Estado. **Art. 38:** Derecho de asociación. **Art. 70:** Reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y deber del Estado de promover el	Fundamenta el convenio como instrumento de cooperación entre el Municipio y la ESAL para promover la cultura, el turismo y la identidad local, en cumplimiento del deber estatal de fomentar la participación y el desarrollo cultural.

		acceso a la cultura de todos los colombianos. **Art. 209:** Principios de la función administrativa. **Art. 355:** Autoriza al Estado a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas de interés público.	
Leyes	**Ley 80 de 1993** – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	Establece los principios de transparencia, economía, y responsabilidad en la contratación estatal.	Sustenta los principios aplicables a los convenios de asociación celebrados por el Municipio.
	Ley 1150 de 2007	Introduce medidas de eficiencia y transparencia en los procesos contractuales del Estado.	Refuerza las garantías de selección objetiva y control en la ejecución del convenio.
	Ley 489 de 1998	Art. 95 autoriza la asociación entre el Estado y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés común.	Base legal directa para la celebración del convenio de asociación con la ESAL.
	Ley 1558 de 2012 – Reforma a la Ley General de Turismo	Fortalece la promoción turística y la competitividad del sector.	Sustenta las acciones de posicionamiento de Cúcuta como destino turístico y cultural.
	Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo	Define los procedimientos para la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo.	Permite articular el convenio con las metas de desarrollo nacional y territorial.
	Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura** (modificada por la Ley 1185 de 2008)**	Reconoce la cultura como un derecho de todos los colombianos y establece mecanismos para la protección, fomento y difusión del patrimonio cultural.	Sustenta las actividades culturales, artísticas y patrimoniales dentro del convenio, promoviendo la identidad local y la participación comunitaria.
Decretos Reglamentarios	**Decreto 092 de 2017**	Regula los convenios de asociación entre entidades estatales y ESAL para aunar esfuerzos en proyectos de interés público.	Norma específica que regula la relación jurídica del convenio.
	Decreto 1082 de 2015	Compila el régimen reglamentario de la contratación pública.	Complementa el marco jurídico para la planeación y ejecución del convenio.
Plan de Desarrollo Nacional (2022–2026)	**"Colombia Potencia Mundial de la Vida"**	Promueve la sostenibilidad, el turismo responsable, la economía creativa y la cultura como ejes del desarrollo social y territorial.	El convenio se articula con las estrategias de turismo sostenible, economía cultural y promoción regional.
Plan de Desarrollo Municipal (San José de Cúcuta 2024–2027)	**"Cúcuta Futuro de Todos"** *(o denominación vigente)*	Plantea la reactivación económica, el turismo, la cultura y la identidad local como pilares del desarrollo social.	Enmarca el proyecto "Cúcuta Ciudad Destino" dentro de las estrategias de promoción turística, cultural y comercial del municipio.
Agenda Internacional	**Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) – Agenda 2030 (ONU)**	**ODS 8:** Trabajo decente y crecimiento económico. **ODS 11:** Ciudades y comunidades sostenibles. **ODS 17:** Alianzas para lograr los objetivos.	El convenio contribuye al desarrollo sostenible mediante la generación de empleo, la promoción cultural, el turismo responsable y la cooperación público-privada.

4. CONCLUSIÓN JURÍDICA

El Decreto 092 de 2017 constituye un instrumento normativo que permite a las entidades estatales asociarse con ESAL de reconocida idoneidad para la ejecución de actividades de interés público, bajo reglas especiales de contratación. No obstante, estas contrataciones están sujetas a los principios constitucionales y legales de la contratación pública, y requieren un alto estándar de transparencia, objetividad y justificación técnica**.**

Las entidades estatales deben documentar adecuadamente la planeación del proceso, la verificación de la idoneidad de la ESAL y el cumplimiento de los requisitos del decreto, a fin de evitar desviaciones del régimen especial y asegurar la legalidad y legitimidad del convenio suscrito

2.5 VALOR ESTIMADO DE LAS CONTRAPARTIDAS ASIGNADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION será hasta por un valor total de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL OCHENTA mcte ($1.798.014.080.)** El valor del aporte incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del Convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del Convenio resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA, desembolsará el aporte fijado al Ente cooperado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 0006782 de fecha octubre 22 del 2025, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS Y APORTES ASIGNADOS

EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, cancelará el valor de la Aceptación de Oferta resultante del presente proceso, **MEDIANTE UNICO DESEMBOLSO** del valor del municipio se determinará de acuerdo a las actividades ejecutadas por el Ente cooperado dentro del mes, los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio en la cual manifieste:
• El cumplimiento en la ejecución de los servicios facturados por el Ente cooperado de acuerdo a lo estipulado en el Convenio y a los requerimientos de la secretaria.
• El Ente cooperado haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social
2. La respectiva factura o cuenta de cobro.
3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
4. Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

NOTA 1: El Ente cooperado autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 2: El Ente cooperado deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 3: Los pagos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

ESTAMPILLAS CUENTAS PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS

Descuentos en compras públicas de bienes y servicios	
Persona natural y jurídica declarante de renta	
Descuentos por impuestos	
RETENCION FUENTE	2,50%
RETEIVA	(15% DEL VALOR DE IVA) – Sí aplica
RETEICA	1% – Si aplica
Estampillas que se descuentan	
DESCUENTO – ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
DESCUENTO – ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
DESCUENTO – ESTAMPILLA PROANCIANO	2%
DESCUENTO – ESTAMPILLA TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2%
DESCUENTO – ESTAMPILLA PRODESARROLLO ACADEMICO CIENTIFICO	1%
DESCUENTO – ESTAMPILLA PROJUSTICIA	2%
Total, estampillas compradas	**10%**

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el Ente cooperado, por cuanto la proyección de

cantidades de los servicios o bienes requeridos no genera ningún derecho adquirido al Ente cooperado, ya que el esquema del presente Convenio permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

EL CONVENIO DE ASOCIACION; resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DE LOS ENTES ASOCIADOS

Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

1. Cumplimiento normativo y responsabilidad general

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes o complementarias aplicables a los convenios de asociación, así como las políticas internas del Municipio de San José de Cúcuta.
2. Asumir plena responsabilidad por la correcta y oportuna ejecución de las actividades, metas y compromisos establecidos en el convenio, garantizando el cumplimiento del objeto, los fines y las condiciones técnicas estipuladas.

2. Recursos humanos, técnicos y financieros

3. Contar durante toda la ejecución del convenio con personal idóneo, capacitado y suficiente, así como con los medios técnicos, logísticos y operativos necesarios para el desarrollo de las actividades, incluyendo las fases de alistamiento, ejecución e intervención.
4. Asumir, con recursos propios, todos los gastos administrativos, operativos, de personal, transporte y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a la propuesta presentada y aprobada por el Municipio.
5. Garantizar el pago oportuno y comprobable de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y demás obligaciones legales derivadas de la vinculación de su personal.
6. Asumir total responsabilidad por la contratación de su personal y la celebración de subcontratos o convenios derivados de la ejecución, sin que el Municipio adquiera obligación o responsabilidad solidaria alguna.

3. Gestión documental y manejo de información

7. Disponer de los medios necesarios para el adecuado manejo, almacenamiento, protección y conservación de la información física y digital generada durante la ejecución del convenio.
8. Entregar periódicamente y al finalizar el convenio toda la documentación e información producida, debidamente inventariada y organizada conforme a las disposiciones del Archivo General de la Nación y los lineamientos establecidos por el Municipio.

4. Seguimiento, control e informes

9. Presentar informes mensuales, parciales y finales que reflejen el avance de la ejecución contractual, el cumplimiento de metas, actividades, resultados y uso de recursos, conforme a los formatos e instrucciones del supervisor designado.
10. Mantener actualizados los sistemas de información institucional y remitir los reportes dentro de los plazos establecidos.
11. Asistir puntualmente a las reuniones de seguimiento, evaluación y control convocadas por el supervisor o por el Municipio, y prestar la colaboración requerida a los organismos de control y demás autoridades competentes.

5. Comunicación institucional y coordinación

12. Mantener comunicación permanente y efectiva con el supervisor del convenio y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, utilizando los medios dispuestos (correo electrónico, teléfono, videollamada u otros) para coordinar acciones, anticipar alertas y garantizar la adecuada ejecución del convenio.

6. Seguridad y uso de bienes

13. Acatar los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST del Municipio, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes.
14. Utilizar de manera correcta y responsable los equipos, herramientas tecnológicas y elementos de comunicación o cómputo puestos a disposición en los sitios de ejecución, asegurando su cuidado y conservación.

7. Actividades y resultados

15. Ejecutar las actividades previstas en la ficha técnica, plan de trabajo y demás documentos contractuales, cumpliendo rigurosamente el cronograma de ejecución aprobado.
16. Desarrollar las capacitaciones, campañas y acciones de promoción incluidas en la ficha técnica, garantizando el impacto en la población objetivo y el cumplimiento de los ejes temáticos establecidos.
17. Demostrar capacidad técnica y operativa suficiente para el desarrollo de las responsabilidades asumidas en la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARÍA GENERAL

1. Supervisar la ejecución técnica, administrativa, financiera y operativa del convenio, velando por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos establecidos.
2. Designar, mediante acto administrativo, un supervisor responsable de acompañar, verificar y controlar el desarrollo del convenio.
3. Revisar, aprobar y certificar los informes de avance presentados por la ESAL, así como autorizar los pagos correspondientes conforme a los términos pactados.
4. Proveer la información institucional necesaria para el desarrollo del convenio, cuando su suministro no sea obligación directa de la ESAL.
5. Comunicar al asociado las observaciones y recomendaciones derivadas del seguimiento, con el fin de optimizar la ejecución del convenio y garantizar el cumplimiento de su objeto.
6. Iniciar y adelantar, cuando sea procedente, los procedimientos administrativos para la imposición de sanciones o la adopción de medidas correctivas por incumplimientos comprobados.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del presente Convenio será ejercida por el Titular del Despacho de la Secretaria General Oficina de Promoción Turística o quien se delegue, quien supervisará lo relacionado con la entrega objeto del Convenio que se desprenda de este proceso de contratación.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al Ente cooperado sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Convenio, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al Ente cooperado por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Ente cooperado, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

A continuacin se detallan las principales funciones asignadas al supervisor:

Obligación	Descripción	Norma Legal	Funciones Específicas
Supervisar la ejecución del convenio	Garantizar que las actividades se realicen conforme a lo pactado en el convenio.	Ley 80 de 1993, Art. 8 y 44; Decreto 1082/2015	- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas. - Realizar visitas de seguimiento y evaluación.

Controlar el uso adecuado de los recursos	Velar por la correcta administración, manejo y destinación de los recursos asignados en el convenio.	Ley 80 de 1993, Art. 44; Ley 1474 de 2011	- Revisar informes financieros. - Reportar irregularidades o desviaciones.
Elaborar informes de avance	Presentar reportes periódicos sobre el estado de la ejecución del convenio.	Decreto 1082 de 2015; Circular CCE No. 044/2025	- Preparar y entregar informes técnicos y financieros.- Comunicar resultados a la entidad contratante.
Asegurar cumplimiento normativo	Verificar que la ejecución se ajuste a las normas legales y contractuales vigentes.	Ley 80 de 1993; Ley 1474 de 2011; Concepto CCE-155/2021	- Garantizar que se cumplan los requisitos legales. - Velar por la transparencia y buenas prácticas.
Coordinar acciones correctivas	Gestionar y proponer medidas para subsanar desviaciones o incumplimientos detectados durante la ejecución.	Ley 80 de 1993; Decreto 1082/2015	- Emitir recomendaciones. - Supervisar la implementación de acciones correctivas.
Facilitar la comunicación entre las partes	Servir de enlace entre las entidades firmantes para garantizar el flujo adecuado de información y cooperación.	Concepto CCE-155/2021	- Coordinar reuniones de seguimiento.- Atender solicitudes y resolver dudas.
Archivar y custodiar la documentación del convenio	Mantener actualizados y seguros los documentos relacionados con la ejecución del convenio.	Ley 80 de 1993; Ley 594 de 2000	- Gestionar el archivo físico y digital. - Garantizar la disponibilidad para auditorías y controles.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ENTE COOPERADO

El artículo 355 de La Constitución Política de Colombia establece que: (…) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Igualmente, en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece:

"Finalidades de la función administrativa estipula que: La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".

Finalmente, los Convenios de Asociación o Cooperación, se pueden celebrar entre una Entidad Pública con una persona jurídica particular o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y están reguladas por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, así:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

Así mismo, mediante el Decreto Reglamentario 092 de 2017 y la jurisprudencia a través de la Corte Constitucional, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar las actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; Igualmente, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Conforme lo dispone el Decreto 092 de 2017, dada la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso, es claro que la regla general implica que la entidad deba adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada.

Esto, atendiendo el mandato normativo previsto en el artículo 4 del referido Decreto 092 de 2017 que reza:

> ***"ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".*

Es claro que, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, se asocie con persona(s) jurídica(s) particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

En particular, deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos: i). que el objeto del convenio corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y, ii) que no se configure contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población focalizada en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar convenios de asociación.

La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para su selección a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el parágrafo 3 del inciso C del artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual se materializará con la adjudicación y posterior suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos

con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajó los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

En resumen, puede concluirse en forma indiscutible de los análisis efectuados en la planeación de esta contratación los aspectos a saber: la necesidad de cristalización de cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial incluidos dentro del plan de desarrollo conforme a la Constitución y la Ley, así como la posible paridad de estos cometidos con el fin social de entidades sin ánimo de lucro – ESAL. De otro lado, la no configuración de contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar está dirigido al beneficio de la población focalizada, e igualmente la posible existencia de más de una ESAL con capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto a convenir, por lo que en consecuencia se tendrá a la vista las disposiciones de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, por lo cual se acudirá a proceso competitivo para la selección del adjudicatario.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación Régimen Especial, se estableció el análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y Cantidades de la oferta y la demanda”. (Ver Anexo Análisis del Sector).

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Por lo tanto, el Municipio ha establecido el presupuesto oficial conforme a las Fichas técnicas del proyecto formulado por la Oficina de Promoción Turística por lo tanto El valor del aporte corresponde a la suma de: **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL OCHENTA mcte ($1.798.014.080.)** El cual se pagará con cargo al a la disponibilidad presupuestal, expedida por el Subsecretario de Despacho Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos para el cumplimiento por parte del Esal de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A ASIGNADO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 00 000 6782	22 de Octubre del 2025	$1.800.000.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.052.008.09		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		
VIGENCIA	2025		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00 INGRES CORRIENTES D ELIBRE DESTINACION		
VALOR	MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.800.000.000 M/CTE.)"		

4.3. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en concordancia con los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección por Régimen Especial, los documentos correspondientes serán publicados en el Portal Colombia Compra Eficiente (SECOP II) y estarán disponibles para el público en la Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta.

El objetivo de esta disposición es garantizar la publicidad de los documentos del proceso mediante el uso de medios tecnológicos, asegurando así el cumplimiento del principio de transparencia en la actuación contractual.

CRITERIOS HABILITANTES PARA LA SELECCIÓN DE LA ESAL COOPERANTE

4.3.1 REQUISITOS JURÍDICOS

REQUISITOS HABILITANTES

Son los que determinan con fundamento en los documentos aportados la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública. En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada. Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

Categoría del Requisito	Detalle del Requisito	✓ Resultado de Verificación
1. Jurídico	Cumplimiento de requisitos legales: personería jurídica, existencia y representación legal, y demás exigencias normativas del proceso.	✓ Cumple / X No cumple
2. Financiero	Evaluación de capacidad financiera conforme a los indicadores definidos en los términos de referencia (ej. liquidez, endeudamiento, patrimonio).	✓ Cumple / X No cumple
3. Económico	Análisis de los estados financieros y capacidad para asumir obligaciones derivadas del convenio o contrato.	✓ Cumple / X No cumple
4. Técnico	Verificación de experiencia, personal idóneo, infraestructura y otros requisitos técnicos relacionados con el objeto del proceso.	✓ Cumple / X No cumple

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ***ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".*** Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles.

b. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

a) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.
b) En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.
c) El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto única y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el convenio resultante del presente proceso, en el caso de ser adjudicatario de la misma.
d) La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del convenio y hasta su liquidación.
e) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.
f) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden en ningún caso ceder sus derechos a terceros. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
g) En el documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal, deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del mismo, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se llegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los representantes legales de los integrantes del mismo.

c. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución

Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el convenio y para la realización de cada pago derivado del convenio, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

d. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En el presente Proceso de Contratación va dirigido a Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), las cuales deberán contar Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta, mediante el cual el proponente acredite:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá aportar el documento que así lo acredite.
2. Que el objeto social de la ESAL esté acorde con el del presente proceso.
3. Si el Proponente es plural, el objeto social o actividad comercial de los integrantes deberá tener relación con el objeto del convenio a suscribir.
4. Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Cúcuta, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad, mediante contrato de arrendamiento.
5. El proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe contar con una antigüedad mínima de cinco años y acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades tales como el desarrollo y/o fomento de comunidades. Así mismo deberá tener dentro de su actividad económica el código CIIU 9499.
6. Los oferentes singulares y cada uno de los integrantes de cada firma integrante de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá comprobar su existencia y representación, con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. En todo caso, la vigencia del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

a. FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO DE CONFORMIDAD CON LOS SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN, de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del convenio, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural. El proponente deberá acreditar el régimen especial tributario aplicable a las entidades sin ánimo de lucro. Así mismo deberá tener como actividad económica principal que le permita ejecutar el convenio.

b. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA ESALES

El Decreto 1318 de 1988, establece que la inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro está a cargo los Gobernadores de los Departamentos y el alcalde Mayor de Bogotá, por ende, estos son los encargados de emitir el certificado de cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá aportar certificado expedido por la autoridad competente en el cual se acredite que la ESAL no cuenta con investigaciones de carácter administrativo y que se encuentre a paz y salvo y libre de multas.

c. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía,

esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009.

d. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)

Para participar en el proceso y de acuerdo a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Alcaldía de San José de Cúcuta consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

e. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses (cuando aplique). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

f. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Alcaldía de Cúcuta consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

g. ANTECEDENTES FISCALES

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. El municipio de Cúcuta; consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

h. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. De igual manera será consultado por la Entidad Estatal para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del asociado, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

i. MEDIDAS CORRECTIVAS

La Alcaldía de Cúcuta consultará y verificará en la página Web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC al representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

j. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El proponente no deberá presentar inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la entidad.

k. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, ATENDIENDO LA LEY 2097 DE 2021

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora.

l. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 3 Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

m. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de la garantía son las siguientes.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: - Convenio de seguro contenido en una póliza - Patrimonio autónomo - Garantía bancaria
Asegurado / Beneficiario	Entidad Estatal Contratante Municipio de Cúcuta Norte de Santander
Amparos	Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto aportado por la entidad territorial para la presente convocatoria pública.
Tomador	- **Personas jurídicas**: la garantía debe tomarse a nombre de la razón social y el tipo societario que conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. No se aceptarán únicamente siglas, salvo que el certificado indique expresamente que la sociedad puede denominarse de esa manera. - **Proponentes plurales**: la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, indicando claramente: • Nombres de los integrantes • Tipo y número de identificación • Porcentaje de participación Todos ellos serán considerados otorgantes de la garantía.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

a. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE EFICACIA Y DE EFICIENCIA

Indicadores de eficiencia de la organización

Indicadores de eficiencia de la ESAL se solicitará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal E. Por lo que el Municipio verificará estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir. Bajo este sentido, las entidades sin ánimo de lucro que participen del proceso competitivo deben demostrar indicadores de eficiencia y eficacia, con el propósito de evidenciar su idoneidad y su solidez económica mínima para el cumplimiento de cada una de las actividades propuestas en el apartado técnico.

Requerimientos por parte de las ESAL que participen del proceso.

1. La entidad sin ánimo de lucro interesada en el proceso deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, mediante el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- le haya calificado como **Régimen Tributario Especial**.
2. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Total, de\ gastos\ de\ la\ a\ actividad\ económica\ y/o\ de\ proyectos\ del\ año}{Total, gastos\ administrativos\ y\ legales}$$

Resultado: Mayor o igual a 5

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Total, Ingresos\ contractuales\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año.}{Total, de\ gastos\ de\ la\ a\ actividad\ económica.\ (gastos\ operacionales)}$$

Resultado: Mayor o igual a 1

Balance: Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración**.** Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

- Rut Actualizado.
- Cedula y Tarjeta profesional de Contador público o Revisor Fiscal (si aplica)
- Estados Financieros y balance general con corte a 31 de diciembre 2024.

Notas:

[1]**El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal**, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso**. Este documento es de obligatorio cumplimiento por parte de las ESALES participantes del proceso.**

b. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad organizacional, así:

1. Estructura organizacional de la ESAL.
2. Estados financieros (balance general y estado de resultados comparativo año 2023 - año 2024).
3. Declaraciones de renta de los tres últimos años.

c. INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

REQUISITOS ECONOMICOS HABILITANTES

a. APORTES DEL ASOCIADO

La entidad requiere aportes de mínimo el 10% del presupuesto oficial del Municipio, para lo cual en el anexo denominado "Discriminación de aportes", se establecerá una casilla en la cual la ESAL establecerá el aporte ofrecido y en el mismo anexo se incluirán las opciones para que se describa si el aporte es en dinero o en especie, buscando de esta forma el fortalecimiento del proyecto en mención. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte que realice el asociado debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo "Discriminación de aportes" en el cual se deberá realizar la discriminación del aporte ofrecido, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual y sus especificaciones técnicas.

El proponente deberá describir en el Anexo, los aportes que realizará, los cuales deberán ser útiles para el proyecto, para lo cual se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas y anexo al presente proceso, se tomarán como adicionales a estos, fortaleciendo el proyecto, los aportes que no guarden relación con estas, no serán tenidos en cuenta y por ende, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá realizar un aporte mínimo del 10% del valor del presupuesto oficial, de lo contrario su propuesta será rechazada.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos equivalentes al presupuesto ofertado en dinero, por ende, el proponente que realice un ofrecimiento en dinero, deberá allegar certificación del contador público y/o revisor fiscal en la cual se certifique que cuenta con la disponibilidad del recurso, anexando certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes de la JCC (vigente) del contador y/o revisor fiscal de conformidad con la Resolución 973 de 23 de diciembre de 2015, expedida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, anexando copia de tarjeta profesional y fotocopia de la cédula, así mismo, deberá constituir una fiducia en la cual incorpore como beneficiario al Municipio de San José de Cúcuta, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Igualmente, el proponente deberá aportar carta de compromiso, donde manifieste que dichos recursos en dinero ofrecidos son para el desarrollo exclusivo del proyecto objeto de esta contratación.

En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soportes que permitan evidenciar que tiene dentro de su inventario o su estructura funcional, los elementos ofrecidos, de lo contrario, la propuesta será rechazada. Cuando los aportes sean en ESPECIE, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Municipio, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los proponentes sean comparables entre sí y dicho valor se sumará al valor del convenio a suscribir. Sin embargo, se aclara que, para la ejecución del convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Criterios de Evaluación: Idoneidad y Experiencia del Oferente

En el marco del proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017, se establecen los siguientes criterios de habilitación que buscan garantizar la idoneidad y la experiencia técnica de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) participantes:

a. Idoneidad

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar que su objeto social contempla, de forma expresa, el desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero al espacio público. Esta condición será verificada a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

b. Experiencia General

El oferente deberá acreditar, como requisito de habilitación, dos (2) convenios ejecutados, cuyo objeto esté directamente relacionado con procesos que estén directamente relacionados con el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas.

- La sumatoria de los valores de estos convenios debe ser igual o superior al (100%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.
- Al menos uno de los convenios solicitados debe ser ejecutado con una entidad pública.

c. Experiencia Específica

Además, el oferente deberá presentar dos (02) convenio ejecutado, en el que se evidencie la realización de actividades de promoción e incentivo de agremiaciones para fomento del turismo en el municipio de Cúcuta; para propender por un espacio público amable y confortable.

La sumatoria del valor del convenio debe ser igual o superior al (50%) del presupuesto aportado por el municipio

Condiciones para la Acreditación de la Experiencia

Para efectos de evaluación, la experiencia deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Certificación de convenios ejecutados:
 Solo se tendrán en cuenta convenios cuyo estado de ejecución haya finalizado.
2. Conversión de valores en moneda extranjera:
 En caso de que el valor del convenio esté expresado en moneda extranjera, se aplicará la tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha de finalización del mismo, conforme a los registros del Banco de la República.

3. Participación en consorcios o uniones temporales:
 - Las certificaciones deberán indicar expresamente el porcentaje de participación de cada integrante.
 - En caso de no estar especificado, deberá aportarse el acuerdo consorcial o documento equivalente.
4. No se aceptarán:
 - Convenios en ejecución.
 - Auto certificaciones emitidas por el propio contratista.
 - Certificaciones firmadas únicamente por supervisores o interventores sin validación institucional.
 - Convenios verbales o informales.

- Soportes como órdenes de trabajo, órdenes de compra, facturas o documentos equivalentes que no correspondan a convenios formalizados.

5. Requisitos mínimos que deben contener las certificaciones:
 - Nombre de la entidad certificadora.
 - Número del convenio (si aplica).
 - Nombre del contratista.
 - Objeto y descripción de las obligaciones del convenio.
 - Valor total del convenio.
 - Fecha de inicio y fecha de terminación.
 - Indicación expresa de que el convenio fue ejecutado y finalizado.
6. Facultades de verificación:
 La Alcaldía de San José de Cúcuta se reserva el derecho de:
 - Verificar la información suministrada.
 - Solicitar copias de los convenios u otros documentos soporte.
 - Requerir aclaraciones al oferente en cualquier etapa del proceso.
7. Restricción para convenios repetidos:
 Los convenios presentados para acreditar experiencia específica deberán ser distintos a los utilizados para acreditar experiencia general.

b. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe tener en cuenta en la elaboración de su propuesta, que, para ser habilitado, requiere presentar el personal mínimo que a continuación se relaciona:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	COORDINADOR DE PROYECTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA Y/O INGENIERÍA CIVIL Y/0 COMUNICACIN GRAFICA PUBLICITARIA Y/O ADMINSTRADOR FINANCIERO Y/O AFINES	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE 12 MESES
1	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN AREAS AFINES.	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE 12 MESES

Para que la propuesta pueda ser considerada habilitada, resulta necesario que el equipo de trabajo cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y de experiencia requeridos.

El proponente deberá aportar los siguientes documentos del equipo de trabajo:

1. Copia de la cédula de ciudadanía legible.

2. Hoja de Vida.

3. Copia legible del título técnico, profesional, de posgrado, maestría, doctorado y/o las respectivas actas de grado.

4. Copia legible de las respectivas tarjetas profesionales (si aplica).

5. Copia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios (si aplica).

6. Carta de compromiso de vinculación para ejecutar el proyecto en su totalidad por el tiempo de duración.

7. Copia de los certificados expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratante

b. Nombre del contratista

c. Objeto y/o descripción del convenio

d. Funciones o actividades del contratista

e. Fecha de inicio del convenio (dd/mm/aa)

f. Fecha de terminación del convenio (dd/mm/aa)

g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de San José de Cúcuta dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el cual establece lo siguiente:

> *ARTÍCULO 4: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".*
>
> *"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".*

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos habilitantes. La ponderación y calificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, los cuales son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea.

#	Criterio	Descripción General	Escala de Evaluación / Detalle del Criterio	Puntaje Máximo
1	**Ejecución presupuestal en proyectos para entidades públicas**	Evalúa la trayectoria de la ESAL en la ejecución de proyectos de mantenimiento y/o adecuación del Espacio público adicionales a los presentados en la experiencia general y específica.	- 0 pts: No demuestra experiencia adicional. - 30 pts: 1 contrato y/o convenio cuyo objeto tenga relación con el Fomento de promoción gremial cultural. - 50 pts: 2 contratos y/o convenios cuyo objeto tenga relación con el Fomento de promoción gremial cultural. - 80 pts: 3 contratos y/o convenios cuyo objeto tenga relación con el Fomento de promoción gremial cultural. - 100 pts: 4 contratos y/o convenios cuyo objeto tenga relación con el Fomento de promoción gremial cultural.	100 pts

EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTA:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del convenio laboral o convenio de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los convenios de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por convenio laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de laspersonas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.

2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

3. No tener capacidad jurídica, acreditada al momento de presentación de la oferta.

4. La Entidad o su representante legal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales o Procuraduría General de la Nación. Así mismo para los consorcios o uniones temporales si uno de sus miembros o representantes legales estuviese registrado en el boletín expedido por la contraloría general de la República o Procuraduría General de la Nación, o con anotación en el certificado de libre deuda alimentaria.

5. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, aplica igualmente para cada uno de los representantes legales de las ESALES consorciadas o en unión temporal fijadas por la Constitución y la Ley.

6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término permitido por el Comité Evaluador o durante el traslado del informe de evaluación.

7. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.

8. Cuando el objeto social de la ESAL no guarde relación con el objeto del convenio, igualmente esta causal de rechazo aplica para cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales proponentes.

9. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal. o Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.

10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera.

11. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.

12. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación objetiva de los ofrecimientos.

13. Cuando la oferta de aportes en dinero o en especie sea inferior al mínimo requerido en esta convocatoria o no corresponda a las actividades requeridas por la Entidad en calidad de aportes, o se modifique o altere alguno de los ítems ofreciendo en menor valor, o se evidencie diferencia entre el valor de los aportes ofrecidos en el Anexo 2 de la convocatoria y el valor digitado en la plataforma transaccional Secop II.

14. Cuando los documentos que aporte el oferente al ser verificados por el comité asesor evaluador no correspondan con la realidad, o que no puedan ser confrontados respecto de la información que los mismos presentan.

15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Administración Distrital – Secretaría de Educación.

16. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural.

17. Las demás contempladas en la Ley.

CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA:

La Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta, declarara desierta la presente convocatoria cuando:

1. No se presentan ofertas.
2. Cuando ningún proponente acredite la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto a convenir.
3. Ninguna propuesta se ajusta a las condiciones establecidas en los términos de la presente convocatoria.
4. Cuando ninguna propuesta ofrezca aportes tratándose de un convenio de asociación

OFERTA ECONÓMICA PARA LA ESTIMACION DE LOS APORTES

Los valores y aportes ofertados por el promitente Ente cooperado, cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual (confirmación de la participación de los beneficiarios); en ese orden de ideas el valor del Convenio de Asociación será por el total del Presupuesto Oficial.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

5.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

6. GENERALIDADES DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

6.1. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del Convenio por el ENTE COOPERADO, el Municipio impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%), del valor del Convenio, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, el Municipio, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el diez (10%) del valor total del Convenio.

El Municipio, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al Ente cooperado por el Convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. En caso de incumplimiento definitivo por parte del ENTE COOPERADO de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Convenio o declaratoria de caducidad, EL ENTE COOPERADO conviene en pagar al Municipio a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del Convenio , suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al Ente cooperado si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Convenio . Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

7. INDEMNIDAD

EL ENTE COOPERADO, deberá mantener indemne y defender al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL ENTE COOPERADO en el desarrollo del Convenio. EL ENTE COOPERADO mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del Convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra al Municipio, por asuntos, que, según el Convenio, sean de responsabilidad de EL ENTE COOPERADO, el Municipio se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL ENTE COOPERADO no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL ENTE COOPERADO y este pagará todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Ente cooperado no puede ceder ni subcontratar para el respectivo Convenio sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión del Convenio . Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el Ente cooperado ceder el Convenio previa autorización escrita del Municipio de Cúcuta; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El Ente cooperado responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El MUNICIPIO DE CÚCUTA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el Convenio celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el MUNICIPIO DE CÚCUTA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Ente cooperado, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

10. ADICIÓN CONTRACTUAL

El Convenio podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la ley.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al ente cooperado o al MUNICIPIO DE CÚCUTA que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al ente cooperado o al MUNICIPIO DE CÚCUTA u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Ente cooperado, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo si fuere posible pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el Convenio, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE CÚCUTA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

12. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Ente cooperado, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Convenio, de manera bilateral. Se seguirá el procedimiento establecido en El marco normativo general de la **liquidación** de los **Convenio s** estatales está previsto en el artículo 60 de la **Ley 80** de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la **liquidación** de los **Convenio s** se encuentra en el artículo 11 de la **Ley** 1150 de 2007.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Ente cooperado y el MUNICIPIO DE CÚCUTA, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

15. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría General procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla que: "… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo". En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

16. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de servicios que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del Convenio , el Ente cooperado se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1.2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Ente cooperado y cubrirá los siguientes riesgos:

Tipo de Riesgo Garantizado	Valor Asegurado	Vigencia	Justificación Técnico-Jurídica	Norma Legal Aplicable
Cumplimiento	10% del valor total del convenio	Durante el término del convenio y seis (6) meses adicionales	Ampara a la Entidad Estatal frente al incumplimiento total o parcial, o cumplimiento tardío o defectuoso por parte del asociado. Cubre también el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, conforme al principio de responsabilidad contractual.	Art. 7 Ley 80 de 1993, Art. 2.2.1.2.3.1.4 y ss. del Decreto 1082 de 2015
Calidad del Servicio	10% del valor total del convenio	Durante el término del convenio y seis (6) meses adicionales	Cubre los perjuicios derivados de la prestación defectuosa del servicio. Se fija en el mínimo legal, dado que los pagos se realizan únicamente tras la verificación de cumplimiento conforme.	Art. 7 Ley 80 de 1993, Art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del convenio	Durante el término del convenio y tres (3) años adicionales	Garantiza a la Entidad el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del asociado frente a sus trabajadores, incluyendo salarios, prestaciones e indemnizaciones.	Art. 23 Ley 80 de 1993, Art. 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, Código Sustantivo del Trabajo
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes)	Durante el plazo de ejecución del convenio	Ampara a la Entidad Estatal frente a daños a terceros ocasionados por la ejecución del convenio. Se determina según lo previsto para los niveles de riesgo del contrato.	Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

17. RIESGOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades partícipes en el eventual convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles. El Municipio de San José de Cúcuta, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

18. PROCESOS SIMILARES QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La entidad procedió a revisar procesos similares al presente proceso de contratación Régimen Especial con entidades sin ánimo de Lucro ESAL; encontrando que existen diversas entidades, que adquieren este tipo de bienes y servicios a través de la Contratación Directa; obsérvese lo siguiente:

Número del Convenio	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta	Tipo de Convenio	Fecha del estado	Estado	
0777-2023	CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA	SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO	SBP-RE-002-2023	285.714.286 COP	Proceso de Contratación	24/02/2023 11:29:46 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Terminado	Detalle
1660-2022	CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA	SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO	SBP-CDOF-002-2022	85.971.428 COP	Proceso de Contratación	28/01/2022 1:16:43 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	Detalle
00003446 de 2024	CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA	SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO	SBP-AEPSAL-004-2024	483.110.864 COP	Proceso de Contratación	11/09/2024 6:32:25 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	Detalle
00003194-2024	CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA	SECRETARIA DE HACIENDA	SHM-CPS-AEPSAL-002-2024	250.000.000 COP	Proceso de Contratación	30/08/2024 9:59:35 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	Detalle
00000724-2025	CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	SCT-AEPSAL-001-2025	143.000.000 COP	Proceso de Contratación	13/02/2025 4:23:03 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	Detalle

Número del Convenio	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta	Tipo de Convenio	Fecha del estado	Estado	
00002613-2025	CORPOCERO	SECRETARIA DE GOBIERNO	SGM-AEPSAL-001-2025.	285.714.285 COP	Proceso de Contratación	9 días de tiempo transcurrido *(9/05/2025 11:38:36 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	Detalle
00002525-2025	CORPOCERO	SECRETARIA DE GOBIERNO	SGM-AEPSAL-001-2025	0 COP	Proceso de Contratación	13 días de tiempo transcurrido *(5/05/2025 2:20:39 PM(UTC-05:00)*	Terminado	Detalle

						Bogotá, Lima, Quito)		
1121-2023	CORPO CERO	SECRETARIA DE INFRAESTRU CTURA	SIM-AEPSAL-001-2023.	1.143.081.73 6 COP	Proceso de Contrataci ón	8/03/2023 6:29:58 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecu ción	Det alle
00003306-2024	CORPO CERO	SECRETARIA DE INFRAESTRU CTURA	SIM-AEPSAL-001-2024...	2.457.968.71 6 COP	Proceso de Contrataci ón	4/09/2024 3:37:28 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecu ción	Det alle

De este análisis se observa:

1) Que la Entidades anteriores ya han realizado procesos similares al de la presente contratación Régimen Especial con entidades sin ánimo de lucro ESAL y que con ellos ha logrado satisfacer sus necesidades similares a las aquí planteadas.

2) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica igualmente en este estudio y además en Convenio s anteriores igualmente se ha determinado estos aspectos y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.

3) Que las actividades descritas en los procesos mencionados, son similares a las proyectadas dentro del presente proceso.

4) Que no se presentaron incumplimiento y siniestros en los procesos anteriores. La experiencia de las entidades en contrataciones anteriores y similares, permitió determinar los riesgos asociados al Convenio en sus diversas fases, sin que se presentará mayor riesgo, por lo cual se tendrá en cuenta lo estimado por la Agencia para la Contratación de Compra Eficiente.

19. CONCLUSIÒN

De conformidad con el estudio de los componentes social, financiero y jurídico del equipo de estructuración, de acuerdo a la necesidad a contratar, los cuales se encuentran debidamente incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones y contando con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad para la vigencia de 2025, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y Convenio respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Firmado digitalmente por BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
cn=BIERMAN SUAREZ MARTINEZ,
o=ALCALDIA DE SAN JOSE DE C?CUTA,
ou=SECRETAR?A GENERAL,
email=sec.general@cucuta.gov.co, c=ES

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ

Secretario General Alcaldía de Cúcuta

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Revisión TÉCNICA	ANGELICA CANAL COLMENARES	JEFE DE OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	
REVISION JURIDICA	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	ASESOR JURIDICO SEC GENERAL	
REVISION JURIDICA	ROBINSON GERARDO URBINA ROLON	ASESOR JURIDICO SEC GENERAL	
Revisión ECONÒMICA	JAVIER ANDRES FIGUEROA	CONTRATISTA ASESOR ECONÓMICO EXTERNO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.